

INFORME SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez informando que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto, se modificará por secretaria. Santiago de Cali, 28 de Febrero de 2022

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
SECRETARIA.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0284
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00083-00
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Febrero del dos mil veintidós (2022)

En razón a que la liquidación presentada por el apoderado de la entidad demandante, no se encuentra conforme a la Ley, procederá este despacho a realizar su modificación, según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

FECHA DE INICIO	31/08/2018
FECHA DE CORTE	30/06/2020
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 29.705.208
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 29.705.208
SALDO INTERESES	\$ 13.070.952
DEUDA TOTAL	\$ 42.776.160

En consecuencia, esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación de crédito, presentada por la apoderada de la parte actora RF ENCORE S.A.S., conforme a la tabla que antecede realizada por la secretaria del despacho al 30/06/2020 por valor de \$42.776.160 a cargo de la parte demandada señor GUSTAVO CASTRO REBOLLEDO.

SEGUNDO.- NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 MAR 2022
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria